



Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, por el que se convocan Ayudas a cubrir parte del alojamiento en el Colegio Mayor Nª Sª de la Asunción curso 2023/2024

Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, del Vicerrector de Estudiantes y Cultura por la que se convocan Ayudas para cubrir parte del alojamiento en el Colegio Mayor Nª Sª de la Asunción, curso 2023/2024

Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, del Vicerrector de Estudiantes y Cultura por la que se convocan Ayudas a cubrir parte del alojamiento en el Colegio Mayor Nª Sª de la Asunción, curso 2023/2024.

BONS (Identif.): 756221

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Enlace: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/inicio>

PRIMERA. Objeto

Constituyen el objeto de la presente convocatoria, las ayudas que se financien con cargo al presupuesto del ejercicio de 2023 del Servicio de Alojamiento, GAEC040101 321B000 48000 y vayan destinadas a los/las estudiantes de la Universidad de Córdoba, que residan en el Colegio Mayor Nuestra Señora de la Asunción en el curso académico 2023/2024, para cubrir parte del alojamiento en el mismo

SEGUNDA. Requisitos de los beneficiarios

Los solicitantes han de cumplir los siguientes requisitos para la obtención de las ayudas:

1. Estar matriculado en la Universidad de Córdoba en estudios de Grado o Máster oficial en el curso académico de la convocatoria, en un mínimo de 60 créditos, o de 40 créditos, en el caso de tener superado el 75% de su plan de estudios en el curso académico anterior.
2. No ser estudiante de nuevo ingreso en los estudios que se encuentra realizando en la Universidad de Córdoba en el curso académico de la convocatoria.
3. Ser colegial en el año de la convocatoria.
4. Haber superado el curso anterior un mínimo del 80% de los créditos matriculados el curso académico anterior al de la convocatoria.
5. Haber solicitado Beca de Carácter General del MEFP e incurrir en una de las

Código Seguro De Verificación:	obV3YDaQAQ1dCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	02/05/2024 12:12:06	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/obV3YDaQAQ1dCvgT3CsRKg==			

siguientes situaciones:

- a) Tener denegada la Beca de Carácter General del MEFP por motivos académicos.
- b) Tener concedida la Beca de Carácter General del MEFP por un concepto distinto al solicitado en las ayudas previstas a las presentes Bases.

TERCERA. Bases Reguladoras

Reglamento 36/2023 por el que se regulan las Bases “Ayudas para cubrir parte del alojamiento en el Colegio Mayor Nuestra Señora de la Asunción”, publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (en adelante BOUCO)

CUARTO. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Vicerrector de Estudiantes y Cultura, y deberán presentarse en el Registro Electrónico o en cualquiera de los Registros de la Universidad de Córdoba. Asimismo, podrán presentarse en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Para acreditar los requisitos establecidos en la base tercera, el/la solicitante deberá entregar:

a) Extracto de las calificaciones obtenidas, en la que conste la totalidad de las asignaturas en las que estuvo matriculado/a durante el curso académico anterior al de la convocatoria, así como la calificación obtenida en cada una.

3. Existirá un modelo de solicitud oficial, que se pondrá a disposición de los/las solicitantes en la página web del Servicio de Alojamiento.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta extracto en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba.

QUINTA. Criterios de selección y cuantía de las ayudas.

1. Cumplidos los requisitos establecidos en la base tercera, la Comisión de Selección adjudicará a cada solicitante una puntuación, de acuerdo con la siguiente escala, atendiendo a los créditos superados el curso anterior al de la convocatoria:

- a) 10 puntos a quienes hayan superado el 100% de los créditos.
- b) 6 puntos a quienes hayan superado un porcentaje de créditos igual o superior al 90% y menor al 100%.
- c) 4 puntos a quienes hayan superado un porcentaje de créditos igual al 80% y menor al 90%.

2. La cuantía de las ayudas se determinará atendiendo a la siguiente escala, en función de los puntos obtenidos en la baremación realizada por la Comisión de Selección:

- d) 10 puntos, 6% de la cuota mensual.
- e) 6 puntos, 4% de la cuota mensual.
- f) 4 puntos, 3% de la cuota mensual.

3. El número de las ayudas podrá verse limitado en función de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El Vicerrector de Estudiantes y Cultura

Israel Muñoz Gallarte

P. D. (Resolución de la UCO de 20/07/2022, BOJA núm. 141, de 25/07/2022; modificada por Resolución de la UCO de 14/12/2022, BOJA núm. 242, de 20/12/2022, modificada por Resolución de la UCO de 29/03/2023, BOJA núm.63, de 0/04/2023)

Código Seguro De Verificación:	obV3YDaQAQ1dCvgT3CsRKg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Israel Muñoz Gallarte	Firmado	02/05/2024 12:12:06	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/obV3YDaQAQ1dCvgT3CsRKg==			